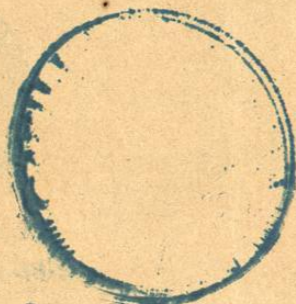


891#2#168

La Partida Doble

HF5651  
C3

Es propiedad del Editor



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



## LA PARTIDA DOBLE

### REPARTO DE BENEFICIOS EN LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES

Hemos dicho que las Compañías mercantiles actúan en los negocios y llevan su contabilidad del mismo modo que los particulares establecidos en el comercio. Varía, sí, la apertura de sus libros, y ésta acabamos de darla á conocer al lector extensa y prácticamente. También varía, llegada la época de un Balance general, la manera de saldar la cuenta de *Pérdidas y Ganancias* ó *Daños y Lucros*, porque hay que distribuir la masa de beneficios líquidos obtenidos, en el modo y forma establecidos en la escritura social ó en sus Estatutos, según de qué clase sea la Sociedad mercantil.

Dar á conocer al lector el reparto de beneficios en las Compañías mercantiles y los asientos que motiva en su libro Diario, es el objeto de este capítulo.

#### SOCIEDADES REGULARES COLECTIVAS

Hemos dicho que los asientos de la gestión de los negocios de las Sociedades mercantiles, en nada difieren de los de la contabilidad de un individuo solo, y partiendo de esto, discurriremos sobre una Compañía regular colectiva ya en funciones, al terminar el año ó ejercicio económico. El objeto ó ramo de negocios á que ésta se dedique, el número de sus socios y cuál sea su capital social nada importan para lo que vamos á exponer.

Si previene la escritura de fundación de una de estas Compañías que los socios gestores podrán retirar anualmente del fondo social determinada cantidad para sus gastos particulares, procede abrir á cada uno de los socios que en este caso se hallen, una

cuenta titulada *Nuestro socio Fulano de Tal, s/c de sacas* ó bien *Nuestro socio Fulano de Tal, su asignación*, la que se carga cada vez que el socio retira dinero, diciendo en el Diario:

N/ SOCIO FULANO DE TAL, S/C DE SACAS ó bien SU ASIGNACIÓN á CAJA

La cuenta de *sacas* ó de *asignación* de un socio se abona sólo cuando llega el día del Balance general de cuentas, porque entonces se salda por *Pérdidas y Ganancias*, diciendo:

PÉRDIDAS Y GANANCIAS á N/ SOCIO FULANO DE TAL, SU ASIGNACIÓN  
ó bien S/C DE SACAS

Supongamos que en la escritura social se estipuló que cada socio pudiera retirar anualmente para sus gastos particulares 2,500 pesetas, y que llegado el día del Balance general de cuentas, de los tres socios que componen la Compañía hay uno que sólo ha retirado durante el año del fondo social 600 pesetas.

En este caso, antes de saldar su cuenta de asignación por la de *Pérdidas y Ganancias*, abonaremos á dicho socio en otra cuenta que le abriremos, las Ptas. 1,900 que dejó de extraer del fondo social con cargo á su cuenta de *sacas* ó de *asignación*; y hecho esto, saldaremos esta última cuenta por la de *Pérdidas y Ganancias*. Por manera que diremos:

1,900 N/ SOCIO FULANO DE TAL, SU ASIGNACIÓN  
á N/ SOCIO FULANO DE TAL, S/C DE RESULTADOS 1,900

Y seguidamente saldaremos la primera de estas dos cuentas, diciendo:

2,500 PÉRDIDAS Y GANANCIAS á N/ SOCIO FULANO DE TAL, SU ASIGNACIÓN 2,500

Las cuentas llamadas *de resultados* de los socios, son las que se les abren á fin de año ó de ejercicio económico para abonarles los beneficios ó cargarles las pérdidas como resultado del Balance general de situación. Otros abren á los socios cuentas *de utilidades*, pero esto ofrece el inconveniente de tener que abrirles cuentas *de pérdidas* cuando el Balance general las acusa; por cuyo motivo vale más decir *N/ socio Fulano de Tal, s/c de resultados*. Por ser este título más genérico, caben en él todos, los prósperos y los adversos; los primeros figurarán en su Haber; los segundos en su Debe.

El comerciante, como ya vimos, al efectuar su Balance general de situación, pasa á *Pérdidas y Ganancias* los beneficios, daños y gastos de las otras cuentas, y luego salda por la de *Capital* la de *Pérdidas y Ganancias*, cuyo saldo es el resultado definitivo próspero ó adverso que acusa su Balance general.

Una Sociedad colectiva no salda su cuenta de *Pérdidas y Ganancias* por la de *Capital*. En rigor éste ha de quedar invariable: ni ha de aumentar con los beneficios, ni

disminuir con las pérdidas. Si hay utilidades, las retiran los socios; si pérdidas, deben éstas reponerlas para que no quede mermado el capital social primitivo asignado en la escritura de fundación de la Compañía.

Con arreglo á lo que acabamos de exponer, suponiendo que en una Compañía colectiva de tres socios, al practicar su Balance general la cuenta de *Pérdidas y Ganancias* arrojara un saldo acreedor ó beneficio líquido de Ptas. 27,000 repartible por partes iguales, saldaremos dicha cuenta de *Pérdidas y Ganancias* por las de los socios, en esta forma:

27,000 PÉRDIDAS Y GANANCIAS á VARIOS: el saldo de esta cuenta:  
á N/ SOCIO JUAN TOMÁS, S/C DE RESULTADOS. . . . . 9,000  
á N/ SOCIO PEDRO LUIS, S/C DE RESULTADOS. . . . . 9,000  
á N/ SOCIO DIEGO ROQUE, S/C DE RESULTADOS. . . . . 9,000  
27,000

Supongamos ahora lo contrario: la cuenta de *Pérdidas y Ganancias* acusa, como resultado final del Balance, un saldo deudor de igual cantidad, esto es, 27,000 pesetas de pérdida. Pues saldaremos dicha cuenta diciendo:

VARIOS á PÉRDIDAS Y GANANCIAS: el saldo de esta cuenta. 27,000  
9,000 N/ SOCIO JUAN TOMÁS, S/C DE RESULTADOS.  
9,000 N/ SOCIO PEDRO LUIS, S/C DE RESULTADOS.  
9,000 N/ SOCIO DIEGO ROQUE, S/C DE RESULTADOS.  
27,000

Habiendo beneficios, al retirarlos los socios, diríamos:

VARIOS á CAJA. . . . . 27,000  
9,000 N/ SOCIO JUAN TOMÁS, S/C DE RESULTADOS.  
9,000 N/ SOCIO PEDRO LUIS, S/C DE RESULTADOS.  
9,000 N/ SOCIO DIEGO ROQUE, S/C DE RESULTADOS.  
27,000

Y las cuentas *de resultados* de los socios quedarían saldadas y sin tener ningún movimiento hasta el Balance próximo venidero.

En el caso de haber pérdidas, cuando los socios las repusieran, diríamos, al revés del caso anterior:

27,000 CAJA á VARIOS:  
á N/ SOCIO JUAN TOMÁS, S/C DE RESULTADOS. . . . . 9,000  
á N/ SOCIO PEDRO LUIS, S/C DE RESULTADOS. . . . . 9,000  
á N/ SOCIO DIEGO ROQUE, S/C DE RESULTADOS. . . . . 9,000  
27,000